



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

PROCESO ALIMENTOS DE MAYORES RAD.
13647408900120220007600 DTE: LADYS DIANA ALFARO
BELEÑO, DDO: WISTON DAVID RAMOS BARRERA

JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En la demanda de la referencia, al ser subsanada, se cumplen los requisitos de presentación de toda demanda, y está conforme con lo establecido en el artículo 397 del CGP. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ALIMENTOS DE MAYORES presentada por la señora LADYS DIANA ALFARO BELEÑO, contra WISTON DAVID RAMOS BARRERA.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del CGP, y normas concordantes.

CUARTO: NO FIJAR cuota alimentaria a favor de la demandante por cuanto no se presentó prueba siquiera sumaria de la capacidad económica de demandado. Y para la fijación de alimentos provisionales por un valor superior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv), también deberá estar acreditada la cuantía de las necesidades del alimentario (num. 1 art. 397 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c3c2d3c99580a3a668eb648eeaac21a1269c9e17515b5b01d0ba197da98b37**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>